

CONTRATO DE CRÉDITO ROTATIVO Y SERVICIOS ADICIONALES SOLVENTA COLOMBIA S.A.S.

LAS PARTES La plataforma www.solventa.co es propiedad de SOLVENTA COLOMBIA S.A.S. sociedad comercial colombiana, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia, identificada tributariamente con NIT número 901.255.144-5, en adelante SOLVENTA como el ACREEDOR, prestando sus servicios a través de su plataforma. Por medio, de la aprobación de las presentes cláusulas entendiéndose que **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía **No. XXXXXXXXXX**, quien recibe notificaciones al correo electrónico **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y el número de contacto **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en adelante el DEUDOR ha leído y aceptado, en todas sus partes y entiende que estos le son legalmente vinculantes y obligatorios. Por tanto, acepta las condiciones de utilización y aprovechamiento de la Plataforma, Contenido y Servicios; en caso contrario, el DEUDOR deberá abstenerse de acceder a la Plataforma y Servicios, ya sea directa o indirectamente y utilizar cualquier información o servicio provisto por la misma.

Mediante el acceso y uso de los servicios, el DEUDOR acuerda vincularse jurídicamente estableciéndose una relación contractual con SOLVENTA. Por tanto, si el DEUDOR no acepta los términos y condiciones dispuestos en el presente CONTRATO DE CRÉDITO ROTATIVO Y SERVICIOS ADICIONALES, no podrá acceder o usar los servicios ofertados a través de la plataforma www.solventa.co. Estos Términos y Condiciones sustituyen expresamente los acuerdos o compromisos previos con el DEUDOR. SOLVENTA podrá poner fin de inmediato a estos Términos y Condiciones o cualquiera de los servicios o en general dejar de ofrecer o denegar el acceso a los mismos o cualquier parte de ellos, en cualquier momento y por cualquier motivo.

- 1. PRODUCTO:** SOLVENTA dispone a favor del DEUDOR un crédito ROTATIVO en la modalidad de micro-crédito desde doscientos mil pesos colombianos (COP \$200.000) hasta por dos millones doscientos mil pesos colombianos (COP\$2.200.000), mediante el desembolso de los recursos al número de cuenta bancaria personal registrada por el DEUDOR y previamente validada por la sociedad o en su defecto a través, de cualquier plataforma de pagos especializada en recaudos, pagos y giros a nivel nacional, siempre que SOLVENTA oferte dicho servicio y el convenio se encuentre vigente con el proveedor para la prestación del servicio al momento del otorgamiento del préstamo, previa autorización del DEUDOR. El monto del cupo de crédito ROTATIVO abierto a favor del DEUDOR, será el dispuesto previamente del estudio y análisis financiero y podrá ser modificado por SOLVENTA mediante comunicación previa y escrita. El crédito ROTATIVO consiste en la aprobación de un cupo variable del cual el DEUDOR puede disponer cada vez que lo necesite hasta por 12 veces la cantidad inicial desembolsada en un rango de tiempo de 03 años contados a partir de la fecha de suscripción del presente CONTRATO, a medida que realice los pagos, liberando el cupo que podrá volver a usar sin necesidad de la firma electrónica del contrato y pagará. Finalmente, se establece que la sociedad SOLVENTA no utiliza intermediarios ni requiere anticipo de dineros para la solicitud de un Préstamo.
- 2. REQUISITOS:** El DEUDOR deberá acreditar para la adquisición del crédito ROTATIVO y de servicios adicionales:
I. Ser mayor de edad. II. Residir en Colombia. III. Tener una cuenta bancaria (corriente o de ahorro) a su nombre y activa con mínimo cuatro meses de antigüedad. IV. Tener un número de celular personal y línea activa. V. Cédula de identidad original, no fotocopia. IV. Tener correo electrónico de uso personal, no laboral.
- 3. CLÁUSULA ALCANCE DEL PRODUCTO:** SOLVENTA es una Plataforma tecnológica de soluciones y ayuda financiera, por medio de la cual, los Usuarios podrán solicitar en cualquier momento préstamos online y digitales de libre destinación, bajo monto y a corto plazo. Por medio de la Plataforma los Usuarios podrán acceder préstamos desde doscientos mil pesos colombianos (COP \$200.000) hasta por dos millones doscientos mil pesos colombianos (COP\$2.200.000), sin perjuicio que SOLVENTA de forma unilateral y sin previo aviso realice modificaciones en relación a los valores o montos a los que podrán acceder los Usuarios. Para el desarrollo y ejecución de la Plataforma, los Usuarios deberán cumplir con los requisitos que se encuentran establecidos en el presente instrumento jurídico, mismos que el Usuario acepta libre y espontáneamente, entendiendo las consecuencias jurídicas y económicas que pueden producirse con la adquisición de los préstamos otorgados por

Solventa

SOLVENTA. De esa forma, SOLVENTA se presenta como un servicio y producto que otorga soluciones económicas a sus usuarios a través de principios de flexibilidad, rapidez y ausencia de trámites físicos. Así mismo, SOLVENTA otorgará los respectivos préstamos a los Usuarios por medio de cuotas o plazos determinados, que serán previamente aceptados por los Usuarios, mismos que podrán producirse en un mínimo de cuatro (4) días y máximo ciento veinte (120) días.

Del mismo modo, SOLVENTA podrá solicitar de forma previa o en desarrollo y ejecución del presente acuerdo de voluntades, información personal y sensible para evaluar las posibilidades y factibilidad al momento de otorgar préstamos o para identificar la probabilidad de cumplimiento en el desarrollo de las obligaciones que se encuentran a cargo del Usuario. Los préstamos que se otorgan por medio de la Plataforma podrán ser o no aceptados a discreción y unilateralmente por parte de SOLVENTA, no obstante, toda negación por parte de SOLVENTA deberá estar respaldada por criterios objetivos. La determinación de viabilidad del préstamo se producirá por medio del análisis de la calificación crediticia y la transferencia o transmisión de los datos personales o sensibles de los Usuarios a entidades crediticias certificadas para evaluar la capacidad económica y de endeudamiento de los Usuarios. Sin perjuicio de lo anterior, SOLVENTA se reserva el derecho de entregar o no información a los Operadores de la Plataforma en relación con la negativa en el otorgamiento de los préstamos, de modo tal que esto no podrá constituir violación alguna de sus obligaciones. Unilateralmente, SOLVENTA podrá renunciar al derecho de reservarse dicha información siempre y cuando la solicitud de la negativa sea producida por la persona titular de la información o de una autoridad judicial por medio de providencia judicial en firme.

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicional al análisis de la información financiera, capacidad de endeudamiento y demás políticas internas de SOLVENTA, ésta otorgará los respectivos préstamos bajo las condiciones de interés remuneratorio máximo permitido por la Superintendencia Financiera, a su vez podrá acceder al préstamo se cobrarán los cargos en concepto de: tecnología, intereses moratorios, gastos de cobranza, emisión de pagare y custodia, verificación y protección personal, antifraude, costos de recaudo, costos de bureau de calificación crediticia, costos de desembolso, costos de Google Services, verificación antifraude, factura electrónica e IVA, y cualquier otro que Solventa o un proveedor tercero pudiera incorporar. De ese modo, los Usuarios de la Plataforma aceptan y entienden que la solicitud de los préstamos se encuentra sujeta a dichas condiciones, renunciando a cualquier reclamación posterior a cualquier autoridad judicial o administrativa en relación con los cargos descritos al momento de la solicitud del préstamo.

4. **VALIDACIÓN DE LA IDENTIDAD PERSONAL POR BIOMETRÍA:** El DEUDOR conoce que al tratarse de una plataforma 100% online, suministra los datos de su información personal de forma voluntaria y autoriza de este mismo modo la validación de su identidad a través del proceso de biometría que se llevará a cabo por uno de los mejores proveedores a nivel mundial que presten el servicio de validación de identidad biométrica, debidamente contratado por la sociedad y que se encuentre avalado por las respectivas autoridades, contando con todos los protocolos de seguridad de la información, para que ejecute la acción de la verificación de identidad para aquellos solicitantes que cumplan con el perfil crediticio requerido por SOLVENTA, por tanto el DEUDOR autoriza la aplicación del sistema de verificación biométrico, en donde se le solicitará imágenes de su documento de identidad por ambos lados y una selfie realizando ciertos gestos para confirmar que se trata de una selfie sobre un humano y no sobre una fotografía. Este verificador a su vez, comparará la imagen del documento de identidad con la selfie el cual arrojará un resultado de coincidencia, donde, si el resultado no es coincidente, se rechaza la solicitud por posible suplantación de identidad. De este modo, el DEUDOR autoriza mediante el análisis biométrico se verifique que su documento de identidad no posea ningún tipo de alteración, que la imagen contentiva en el documento de identidad y los rasgos faciales coincidan en un alto porcentaje de asertividad con la selfie tomada por él mismo, por lo que el DEUDOR reconoce que de no presentarse el nivel requerido de validación de identidad su solicitud será RECHAZADA de manera automática.
5. **INSTRUMENTACIÓN DEL CONTRATO A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** El DEUDOR reconoce y autoriza que la instrumentación del presente contrato de ROTATIVO y servicios adicionales, se llevará a cabo a través



Solventa

del mecanismo de firma electrónica aceptando a su vez los términos, condiciones y autorizaciones para la adquisición del préstamo requerido, por lo que la sociedad SOLVENTA enviará un código de validación de identidad al número móvil registrado en la plataforma www.solventa.com, el cual le permitirá la firma electrónica del presente contrato con su pagaré y carta de instrucciones. En consecuencia, la instrumentación del presente contrato se llevará a cabo en cumplimiento a la legislación colombiana en Ley 527 de 1999 Art.7 y el Decreto 2364 de 2012, en concordancia a la Ley 1564 de 2012 Art. 244, en donde establece que los documentos en forma de mensaje datos se presumen auténticos, entendiéndose como firma electrónica, como una clave de validación conformada por códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, partiendo desde la autenticidad, confiabilidad y propiabilidad del mismo, en relación al fin para el cual se hace uso este mecanismo de firma, por lo que se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o de identificación electrónica que fue acordado entre las partes con la aceptación de los términos y condiciones al momento del registro en la plataforma web <https://www.solventa.co/tyc>, cumplen de manera inequívoca los requisitos de firma electrónica.

6. DETALLE DEL CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO Y DE SERVICIOS ADICIONALES INICIAL:

- NÚMERO DE CRÉDITO: XXXXXX
- FECHA DE CREACIÓN: XXXXXX
- FECHA DE VENCIMIENTO: XXXX
- CUPO INICIAL A DESEMBOLSAR: XXXXXXX
- NÚMERO DE CUOTAS: XXXXX
- PLAZO: XXXXX
- VALOR CUOTA: XXXXXXX
- INTERESES (TEA) REMUNERATORIOS: XXXXXXX
- INTERESES MORATORIOS: XXXXXXX
- TASA DE INTERÉS MÁXIMA LEGAL VIGENTE: XXXXX
- IVA: XXXXX

7. SEGURO: El DEUDOR manifiesta con la aceptación del presente CONTRATO DE CRÉDITO ROTATIVO Y SERVICIOS ADICIONALES, para el perfeccionamiento de la relación contractual, solicitará a SOLVENTA que en su nombre adquiera un seguro contra riesgos en caso de muerte y otros siniestros probables que puedan repercutir en el impago de la deuda para que, en caso de producirse alguno de los siniestros mencionados en la presente cláusula, se garantice el cumplimiento de la totalidad de la deuda adquirida, incluidos los cobros por concepto de cobranza, gastos de tecnología, intereses e IVA en la prestación del servicio. La solicitud de la adquisición del seguro se realizará de forma automática con la aceptación del presente acuerdo, de forma tal que, al efectuarse la aceptación de este clausulado, SOLVENTA entenderá que se encuentra obligado a adquirir el respectivo seguro en favor del Usuario para el pago de la deuda que solicitó en caso de la ocurrencia de los respectivos siniestros. El Usuario manifiesta que la solicitud para la adquisición del seguro se efectúa con la finalidad de prever una garantía de su obligación en pro de los intereses de sus familiares y de su propio patrimonio.

8. DESEMBOLSO: SOLVENTA realizará el desembolso del préstamo una vez se haya realizado las validaciones y verificaciones para la aprobación definitiva del préstamo. El préstamo se desembolsará en los tiempos permitidos por los ciclos ACH, más los tiempos de acreditación del banco receptor en la cuenta bancaria que para tal fin haya determinado el Usuario y que se debe encontrar a su nombre. El desembolso puede demorar entre 2 a 24 horas hábiles aproximadamente: las solicitudes iniciadas el fin de semana se gestionan a partir del primer día hábil. Si la cuenta bancaria no es válida, el banco nos avisará dentro de las 72 horas. No podrá realizarse desembolso alguno de dinero a cuentas bancarias que no se encuentren a nombre del titular que efectivamente solicite el préstamo respectivo. O en su defecto, el desembolso se llevará a cabo a través, de cualquier plataforma de pagos especializada en recaudos, pagos y giros a nivel nacional y la entrega de los recursos se llevará a cabo cuando el Usuario se acerque al punto de servicio o sucursal más cercana de acuerdo



a sus horarios de atención, siempre que SOLVENTA oferte dicho servicio y el convenio se encuentre vigente con el proveedor para la prestación del servicio al momento del otorgamiento del préstamo, previa autorización del DEUDOR.

- 9. CONDICIONES TRANSPARENTES:** Los costos asociados al crédito se calculan según el nivel de riesgo de EL DEUDOR que se determina de acuerdo a su score crediticio obtenido de la consulta en las centrales de información financiera. Por tanto, SOLVENTA aplica la tasa de interés efectiva anual (TEA) desde el 17% al 25% conforme a la clasificación de riesgo de EL DEUDOR definida por SOLVENTA de acuerdo al análisis de variables internas. La tasa efectiva anual (TEA) es en función de score crediticio provisto por Datacredito y/o Cifin. Por tanto, la tasa aplicada será la fijada luego de notificar la aprobación del préstamo. Adicionalmente, los costos de estudio de crédito varían entre \$5,995 a \$ 25,956 COP de acuerdo al comportamiento crediticio del titular y la cantidad de fuentes adicionales a consultar. A su vez, existirán cargos fijos atribuidos a la seguridad y protección del usuario como: la identificación biométrica facial, seguridad del dispositivo electrónico, costos propiamente bancarios de desembolso y recaudo, costos por la emisión de códigos de seguridad, mensajería, referenciación telefónica y facturación electrónica conforme a la normatividad legal vigente colombiana. Lo anterior, por seguridad de la información de los titulares y el tratamiento de sus datos personales. Los servicios provistos, son prestados por terceros a nivel internacional debidamente contratados que cumplen con los principios de seguridad y protección de la información; de este modo, los cargos por cuenta y orden de terceros son para los préstamos y sus renovaciones contados a partir de la primera solicitud de crédito. Finalmente, en la pantalla luego del estudio y calificación serán expuestos los montos y el valor a pagar del préstamo. Tenga en cuenta que SOLVENTA le informará su score crediticio con el fin de cuidarlo y ayudarlo a mejorarlo cada día.

9.1 PRÉSTAMO DESEMBOLSADO: Monto de dinero aprobado.

9.2 INTERÉS TEA: La tasa de interés efectiva anual legalmente constituida. Fórmula: $= + \text{VALOR PRÉSTAMO} * ((1 + \text{TEA}) ^ (\text{PLAZO DÍAS} / 360 \text{ DÍAS}) - 1)$.

9.3 EMISIÓN DE PAGARÉ (OPCIONAL): Emisión del título de crédito digital en el que el emisor se compromete a pagar una determinada suma de dinero en una fecha establecida, su firma digital y custodia en entidad especializada de administración de títulos valores. Este es un cargo fijo asociado por pago a terceros, por lo que su costo se mantiene independientemente del score crediticio de EL DEUDOR.

9.4 VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL (OPCIONAL): Requisito "Sine qua non" para la celebración del contrato donde se gestiona el cobro de las herramientas utilizadas para la protección, administración y tratamiento de la información personal suministrada por los usuarios. Este es un cargo fijo asociado por pago a terceros, por lo que su costo se mantiene independientemente del score crediticio de EL DEUDOR. Se exceptúa el cobro de este servicio, de acuerdo a la clasificación de riesgo definida por SOLVENTA.

9.5 IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA (OPCIONAL): Uso de plataforma de validación de identidad en tiempo real que permite a través del uso de tecnología de identificación biométrica proteger, validar y determinar la legitimidad de las personas que realizan las solicitudes de préstamo. Este es un cargo fijo asociado por pago a terceros, por lo que su costo se mantiene independientemente del score crediticio de EL DEUDOR.

9.6 RECUADO PSE - EFECTY: Habilitación de múltiples mecanismos que facilitan, diversifican y acercan distintas posibilidades de pago para el cliente. Este es un cargo fijo asociado por pago a terceros, por lo que su costo se mantiene independientemente del score crediticio de EL DEUDOR.

9.7 CENTRALES DE RIESGO - COSTO DE ESTUDIO DE CREDITO: Consulta ante centrales de riesgo crediticio de la información del usuario que permite generar un estudio a partir del análisis fragmentado de las variables que componen su score y sobre el cual se determinara la concesión del préstamo. Bandas de valor según el score crediticio provisto por las centrales de riesgo.

9.8 OPERACIÓN ACH OTROS BANCOS: Asociado a los costos transaccionales derivados del método de pago

por el cual el usuario quiere que se le haga llegar el dinero del préstamo. Este es un cargo fijo asociado por pago a terceros, por lo que su costo se mantiene independientemente del score crediticio de EL DEUDOR.

9.9 VERIFICACIÓN TELEFÓNICA Y REFERENCIACIÓN (OPCIONAL): Validación telefónica a los números registrados por EL DEUDOR y comprobación de las referencias familiares y comerciales relacionadas. Este es un cargo fijo asociado por pago a terceros, por lo que su costo se mantiene independientemente del score crediticio de EL DEUDOR. Se exceptúa el cobro de este servicio, de acuerdo a la clasificación de riesgo definida por SOLVENTA.

9.10 VERIFICACIÓN ANTIFRAUDE (OPCIONAL): Envío a través de mail, SMS y otros, de códigos únicos de validación de identidad que permitan al usuario tener mayores herramientas de seguridad al momento de realizar la solicitud del préstamo. Este es un cargo fijo asociado por pago a terceros, por lo que su costo se mantiene independientemente del score crediticio de EL DEUDOR. Se exceptúa el cobro de este servicio, de acuerdo a la clasificación de riesgo definida por SOLVENTA.

9.11 FACTURA ELECTRÓNICA: Emisión de la factura electrónica asociada al crédito. Este es un cargo fijo asociado por pago a terceros, por lo que su costo se mantiene independientemente del score crediticio de EL DEUDOR.

9.12 IVA: Impuesto sobre el valor agregado. Este es un cargo fijo asociado por pago a terceros, por lo que su costo se mantiene independientemente del score crediticio de EL DEUDOR.

10. OPCIONALIDAD: Los servicios adicionales opcionales se entenderán aceptados de manera inequívoca por parte del DEUDOR, con la firma del presente CONTRATO DE CRÉDITO ROTATIVO Y SERVICIOS ADICIONALES. Por tanto, la opcionalidad le permite al DEUDOR adquirir los servicios directamente relacionados con el uso de la plataforma tecnológica www.solventa.co, de una manera rápida y simple, sin trámites físicos, ni papeleos. No obstante, SOLVENTA ha dispuesto para el titular que no desee contratar los servicios adicionales opciones, realizar la solicitud del préstamo de forma presencial de la siguiente manera, según su perfil:

10.1 Para Empleados:

- Fotocopia cédula de ciudadanía.
- Certificado laboral no mayor a 30 días.
- Últimos 2 desprendibles de pago de nómina.
- Pagaré y carta de instrucciones debidamente firmados y autenticados ante Notaría.
- Aceptación de los términos y condiciones generales del servicio debidamente firmado y autenticado ante Notaría.
- Radicación de los documentos en la dirección de correspondencia física Carrera 15 # 88 - 64 Edificio Torre Zimma Oficina 516, Bogotá, Colombia.

10.2 Para Independientes:

- Fotocopia de la cédula.
- Certificado de ingresos expedido por un contador público.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público.
- Extractos bancarios de los últimos dos meses.
- Pagaré y carta de instrucciones debidamente firmados y autenticados ante Notaría.
- Aceptación de los términos y condiciones generales del servicio debidamente firmado y autenticado ante Notaría.
- Radicación de los documentos en la dirección de correspondencia física Carrera 15 # 88 - 64 Edificio Torre Zimma Oficina 516, Bogotá, Colombia.

PARÁGRAFO: El titular se obliga a suministrar información veraz, completa, actualizada y comprobable, así mismo, este deberá garantizar que a partir de los datos suministrados no busca inducir al error en los procesos internos para lo cual SOLVENTA en procura de la veracidad realizará las rectificaciones respectivas siendo estas

últimas de pleno conocimiento del usuario.

11. DÉBITO AUTOMÁTICO: El DEUDOR otorga mediante la firma del presente acuerdo a SOLVENTA específica autorización para que, a la orden de ésta, se cursen los débitos en su cuenta bancaria, con el fin de aplicarlos a los servicios otorgados. Estos débitos se aplicarán por el tiempo que se encuentre vigente la obligación, a partir del vencimiento estipulado, por sistema de débito automático de la Caja de Ahorro / Cuenta Corriente N°XXXXXXXXXX de su titularidad del banco XXXXXXXXX, o cualquier otra que posea registrada en la plataforma www.solventa.co de acuerdo al histórico de créditos o informada en el futuro bajo el mismo régimen o régimen similar, por obligaciones aceptadas por el DEUDOR adhiriéndose al sistema de débito directo o indirecto normados, sobre las cuales desde ya autoriza a SOLVENTA debitar de cualesquiera de las cuentas bajo su titularidad los montos y cargos relacionados con los compromisos asumidos. Cada una de las cuotas serán debitadas en forma quincenal o mensual y consecutiva por el tiempo que SOLVENTA lo indique, por los montos correspondientes al pago de los compromisos asumidos, más los intereses causados en caso de mora, atraso o pago parcial que correspondieren, según indique SOLVENTA. La presente autorización es permanente e irrevocable, mientras subsista la obligación referenciada precedentemente. SOLVENTA se reserva el derecho de aplicar el débito automático en la fecha fijada como vencimiento y hacer exigible el pago de la obligación desde el primer día de mora, en el caso que no se evidencie el pago voluntario por parte del DEUDOR.

12. MEDIOS DE PAGO: el DEUDOR podrá realizar el pago de sus obligaciones a través de los medios de pago dispuestos y debidamente autorizados registrados por SOLVENTA COLOMBIA S.A.S., que se describen a continuación y a su vez, que se encuentran al alcance del público las 24 horas en la plataforma web www.solventa.co:

Pagos con PSE: Ingresa a tu usuario con tu correo y clave. Haz clic en Pagar con PSE. Completa los campos con tus datos.

Pago en efectivo mediante Efecty: Acércate a la sucursal más cercana con tu cédula y número de convenio de recaudo. Número de convenio de recaudo: 111694.

BBVA: Cuenta Corriente 00130833000100024482.

AV VILLAS: Cuenta Corriente 17214552.

CAJA SOCIAL: Cuenta Corriente 21003863935.

BANCO POPULAR: Cuenta Ahorros 22002213887-9.

BANCO DE OCCIDENTE: Cuenta Ahorros 232836379.

BANCO DE BOGOTÁ: Cuenta Ahorros 359056975.

BANCO ITAÚ: Cuenta Corriente 01441443-7.

BANCOLOMBIA: Cuenta Ahorros 201-043345-13

PARÁGRAFO: Una vez realizado el correspondiente pago el DEUDOR deberá enviar el recibo por medio del chat en línea de WhatsApp <https://api.whatsapp.com/send?phone=5715185188> línea verificada y autorizada otorgada a SOLVENTA COLOMBIA S.A.S., FACEBOOK INC., la cual se encuentra habilitada en la página web www.solventa.co. Así mismo, mediante la aceptación del presente acuerdo el DEUDOR es consciente y se compromete a pagar su obligación a los medios de pago descritos anteriormente, dado que de realizar un pago a otro medio NO autorizado, SOLVENTA queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivar, puesto que la sociedad no utiliza intermediarios, manteniendo una operación transparente y directa mediante la solicitud directa por parte del titular de los datos personales a través del formulario web disponible en la plataforma tecnológica y los únicos medios de comunicación están publicados en la página web www.solventa.co.

13. MEDIOS DE CONTACTO: El Usuario podrá contactarse a través de los canales de atención debidamente autorizados por la sociedad SOLVENTA y que se encuentran publicados en la plataforma www.solventa.co tales como la línea de contacto de Recaudos (1) 2415533 en Bogotá D.C., Originación (1) 2193093 en Bogotá D.C., también podrá comunicarse a través del chat virtual de WhatsApp de Ventas: <https://api.whatsapp.com/send?phone=5715140334> y Cobranzas: <https://api.whatsapp.com/send?phone=5715185188> habilitados en la página web www.solventa.co Para la radicación de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias el botón Peticiones y atención al cliente en la página

web www.solventa.co o para la radicación de correspondencia física a la dirección Carrera 15 # 88 - 64 Edificio Torre Zimma Oficina 516, Bogotá, Colombia.

- 14. GESTIÓN DE COBRANZA:** SOLVENTA realizará al DEUDOR un cobro por concepto de cobranza en el caso en el que el titular del préstamo se encuentre en mora respecto de sus obligaciones de pago en virtud del contrato celebrado por medio de las presentes términos y condiciones. Los gastos de cobranza equivalen a los porcentajes enunciados en el presente documento, mismos que se calculan en relación con el total de la deuda y el incremento periódico de intereses de acuerdo con los meses de mora de la cartera. Los gastos de cobranza son cobros que se realizan al DEUDOR para el pago del personal de cobranza especializados, gastos de mensajerías (SMS), envío de mensajes de voz (IVR), llamados y mensajes de WhatsApp a los teléfonos celulares por parte de SOLVENTA, contratación de estudios de cobranzas, con la finalidad de obtener el pago del capital adeudado, los intereses, diversos gastos por cuenta y orden de terceros, seguros e IVA, que no han sido pagados por parte del Usuario en las fechas fijadas y aceptadas de forma previa por parte del DEUDOR. El DEUDOR al aceptar el presente CONTRATO DE CRÉDITO ROTATIVO Y SERVICIOS ADICIONALES autoriza incondicionalmente a SOLVENTA para efectuar el cobro por gastos de cobranza, así como la realización de todas las actividades que resulten necesarias para garantizar el cobro de la deuda. Los gastos de cobranza se realizarán de conformidad con la siguiente fórmula y porcentajes:

Gastos de cobranza	Monto desembolsado en el banco del usuario menos los intereses * porcentaje según antigüedad de la mora + IVA de este resultado
DÍAS DE MORA	PORCENTAJE MÁS IVA
1 DÍA A 5 DÍAS	2%
6 DÍA A 10 DÍAS	4%
11 DÍAS A 15 DÍAS	6%
16 DÍAS A 20 DÍAS	8%
21 DÍAS A 25 DÍAS	10%
26 DÍAS A 30 DÍAS	12%
31 DÍAS A 35 DÍAS	14%
36 DÍAS A 40 DÍAS	18%
MAYOR A 41 DÍAS	25%

- 15. AUTORIZACIONES GENERALES:** En mi calidad de Titular de la información, ratifico la autorización brindada mediante la aceptación de los términos y condiciones al momento del registro en la plataforma www.solventa.co que actuando libre y voluntariamente, autorizo a SOLVENTA- y/o a Experian Colombia S.A. (en adelante DataCrédito Experian), Carrera 7 No. 76-35 Tel 3191400 de Bogotá D.C., o quien represente sus derechos, a acceder a mis datos personales contenidos en la base de datos de Mareigua Ltda. (Mareigua Ltda. con NIT 800.167.353-4), Aportes en Línea (Aportes En Línea S.A. 900147238-2), Colfondos y/o administradoras de pensiones, y demás Operadores de información de seguridad social autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, a mis datos personales recolectados por medio del presente formulario, y a mis datos personales contenidos en la base de datos de DataCrédito Experian (Operador de información crediticia), en adelante mi información personal, para darle tratamiento en los términos expresados en la Política de Tratamiento de la Información Personal de SOLVENTA y/o DataCrédito Experian y para finalidades de gestión de riesgo crediticio tales como: (i) elaboración y circulación a terceros de scores crediticios, herramientas de validación de ingresos, herramientas predictivas de ingresos, herramientas para evitar el fraude y en general, herramientas que le permitan a los Suscriptores de DataCrédito Experian, adelantar una adecuada gestión del riesgo crediticio. (ii) Compararla, contrastarla y complementarla con la información financiera, comercial, crediticio, de servicios y proveniente de terceros países de DataCrédito Experian. (iii) Compararla, contrastarla y

complementarla con la información personal de Midatacrédito.

El DEUDOR acepta y manifiesta que, al solicitar un préstamo autoriza de forma irrevocable e ilimitada a SOLVENTA, en virtud de las obligaciones derivadas de sus relaciones contractuales para consultar, reportar, enviar, procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de Información Financiera y crediticia, a los bureaus de créditos, y a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos que tengan como fines de información financiera, crediticia, de control, validación de identidad, biometría, comerciales y de consolidación de información, todos los datos personales y económicos, incluyendo la información referente al comportamiento comercial y crediticio del Usuario, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegasen a contraer fruto de la relación contractual contraída. Asimismo, acepta y autoriza a SOLVENTA el envío de las fotos de las cédulas de identidad y foto “selfie” personal, grabación de video y audio del dispositivo celular a proveedores terceros de verificación de identidad y de firma digital y electrónica. El DEUDOR autoriza a SOLVENTA al envío de mensajes de texto, whatsapps, IVR (mensajes de voz) para las validaciones y para el cobro de las obligaciones inherentes al préstamo. El DEUDOR autoriza a Solventa al contacto de sus referencias laborales y personales por estos medios de contacto conforme a la normatividad de habeas data vigente. Todo lo anterior implica que, el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del DEUDOR, pueden reflejarse en las mencionadas bases de datos, previa notificación a través de cualquiera de los medios anteriormente descritos con 20 días de anterioridad.

- 16. DESISTIMIENTO:** El DEUDOR, en ejercicio de su derecho al retracto podrá solicitar el desistimiento del préstamo requerido, hasta UN (01) día después del desembolso del préstamo, por lo que el DEUDOR deberá realizar la devolución de los recursos desembolsados asumiendo a su vez los costos de adquisición del servicio, emisión de pagaré, verificación y protección personal, antifraude, uso de la plataforma online, administración, verificación antifraude y biometría.
- 17. PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES:** El DEUDOR acepta y manifiesta que, al solicitar un préstamo por medio de la Plataforma www.solventa.co deberá garantizar el monto solicitado, intereses, costos, gastos por cuenta y orden de terceros, y seguro, como cualquier otro monto dinerario adeudado a SOLVENTA por medio de un pagaré, mismo que estará en blanco y deberá diligenciarse única y exclusivamente de conformidad con la carta de instrucciones del respectivo título valor. Pagaré y carta de instrucciones documentos anexos al presente CONTRATO DE CRÉDITO ROTATIVO Y SERVICIOS ADICIONALES.
- 18. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a la relación que surja entre las Partes y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas se resolverá por un Tribunal de Arbitramento gratuito para MIPYMES, presentando ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, la respectiva solicitud. El Tribunal de Arbitramento se regirá de acuerdo con las siguientes reglas: (i) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro elegido de común acuerdo por las Partes, de la lista que para tal efecto lleve el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el evento que no haya acuerdo, las Partes delegan expresamente en el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial la designación del árbitro conforme a lo señalado en el reglamento interno; (ii) El Tribunal funcionará de conformidad con el reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; (iii) El Tribunal decidirá en derecho; (iv) El Secretario del Tribunal de Arbitramento será elegido de la lista oficial de secretarios que para tal efecto lleve el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; (v) El Tribunal sesionará en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 19. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Las Partes acuerdan que, para el caso en que, con motivo de la prestación de los Servicios, SOLVENTA tenga que recabar Datos Personales de particulares, las Partes acuerdan que el Cliente será el “Responsable” de los Datos Personales que de los particulares se recaben y de su Tratamiento, y SOLVENTA fungirá como “Encargado” de dichos Datos Personales con el objeto de poder

Solventa

darle Tratamiento a los mismos. Para efectos de lo establecido en el presente numeral, se entenderá por los términos “Datos Personales”, “Responsable”, “Encargado” y “Tratamiento” la definición que para dichos términos establece la Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) (en adelante “Ley de Datos Personales”) por lo que las Partes asumen las obligaciones que la Ley de Datos Personales les impone como “Responsable” y “Encargado”, según corresponda. Asimismo, cualquier Dato Personal que se recabe del DEUDOR o Usuario, sus socios, accionistas, personal o trabajadores, por parte de SOLVENTA será tratado de conformidad con el Aviso de Privacidad de SOLVENTA, el cual puede ser consultado en www.solventa.co.

20. DISPOSICIONES FINALES: Al aceptar el presente CONTRATO DE CRÉDITO ROTATIVO Y SERVICIOS ADICIONALES, el DEUDOR declara de manera expresa e inequívoca que firma de manera electrónica los términos y condiciones aquí definidos, el pagaré y carta de instrucciones anexos.

DOCUMENTO
SIN
VALIDEZ



CARTA DE INSTRUCCIONES

El firmante, XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a SOLVENTA COLOMBIA S.A.S., quien en adelante se denominará SOLVENTA, o a su cesionario o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de ACREEDOR de los dineros que llegue a adeudar a SOLVENTA en virtud de la utilización del cupo de crédito rotativo que me fue aprobado, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a favor de SOLVENTA, conforme a las siguientes instrucciones:

PRIMERO: El Pagaré podrá ser diligenciado por SOLVENTA a partir de cualquiera de los siguientes eventos: a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con SOLVENTA, b) Si el cupo de crédito aprobado es utilizado en cuantía superior a los límites autorizados por SOLVENTA; c) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; d) Si a juicio de SOLVENTA el crédito es utilizado para fines no previstos; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a SOLVENTA; i) Si muero, j) En los demás casos de ley. **SEGUNDO:** El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por SOLVENTA. **TERCERO:** El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a SOLVENTA por concepto de los créditos concedidos mediante la utilización del cupo del crédito rotativo que me ha sido aprobado, suma que incluye intereses corrientes, moratorios, seguros, gastos de cobranza, servicios adicionales asociados al crédito, honorarios, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a SOLVENTA y que se hayan causado hasta el momento del diligenciamiento del pagaré que por medio de esta carta se instruye. **CUARTO:** El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro. **QUINTO:** La fecha de pago del crédito será la misma en que sea llenado el Pagaré por SOLVENTA y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser utilizado el Pagaré, SOLVENTA podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo EL ACREEDOR exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que EL ACREEDOR pueda tener. Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos. Dejo constancia que recibí copia de la presente Carta de Instrucciones mediante la firma electrónica del presente pagaré, declarando que conozco y acepto en su integridad los términos y condiciones contenidas en el CONTRATO DE CRÉDITO REVOLVENTE Y SERVICIOS ADICIONALES, junto con los términos y condiciones generales del servicio disponibles en la página web www.solventa.co

Se firma a los XX días del mes de XXXXXX del año XXXXX

PAGARÉ CRÉDITO ROTATIVO No. XXXXX

1. VALOR DEL CRÉDITO: XXXXXXXX

2. LUGAR O MEDIO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO:

Pagos con PSE: Ingresa a tu usuario con tu correo y clave. Haz click en Pagar con PSE. Completa los campos con tus datos.

Pago en efectivo mediante Efecty: Acércate a la sucursal más cercana con tu cédula y número de convenio de recaudo. Número de convenio de recaudo: 111694.

BBVA: Cuenta Corriente 00130833000100024482

AV VILLAS: Cuenta Corriente 17214552

CAJA SOCIAL: Cuenta Corriente 21003863935

BANCO POPULAR: Cuenta Ahorros 22002213887-9



BANCO DE OCCIDENTE: Cuenta Ahorros 232836379

BANCO DE BOGOTÁ: Cuenta Ahorros 359056975

BANCO ITAÚ: Cuenta Corriente 01441443-7

BANCOLOMBIA: Cuenta Ahorros 201-043345-13

3. FECHA DE PAGO DEL CRÉDITO: XXXXXXXXXX

El firmante, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXX**, obrando en la calidad de EL DEUDOR, por medio del presente PAGARÉ hago constar: **PRIMERO:** Que me obligo a PAGAR a la orden de SOLVENTA COLOMBIA S.A.S., o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero de que se menciona en el numeral 1 del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en el lugar o medio que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 que aparece en la parte superior de este documento. **SEGUNDO:** Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa máxima legal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **TERCERO:** Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. **CUARTO:** Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, todos los honorarios de abogado de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR, así como las comisiones por concepto de seguros y otros conceptos que se causen hasta el momento de pago. **QUINTO:** Que reconozco de antemano el derecho que le asiste al ACREEDOR, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente Pagaré, así como sus intereses corrientes, moratorios, seguros, gastos de cobranza, servicios adicionales asociados al crédito, honorarios, costas judiciales incluyendo los honorarios de abogado que hayan sido pactados por el ACREEDOR y las demás obligaciones a mi cargo constituidas a favor del ACREEDOR: a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga con el ACREEDOR. En este caso EL ACREEDOR podrá restituirme el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros u otros conceptos que por mi cuenta hayan sido pagados por el ACREEDOR; b) Si me excedo en la utilización del cupo de crédito que me ha sido aprobado; c) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; d) Si a juicio del ACREEDOR el crédito es utilizado para fines no previstos; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al ACREEDOR; i) Por señalamiento público o judicial del deudor como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si cualquiera el deudor es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; j) Si muero; k) En los demás casos de ley. **SEXTO:** Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. **SÉPTIMO:** Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Se firma a los XX días del mes de XXXXXX del año XXXXX

